

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Radicado:	05001-40-03-016-2014-00034-00
Deudor:	JANIER JEFERSON JIMÉNEZ FIQUEROA Y OTRO
Asunto	RESUELVE SOLICITUD - REPROPRAMA AUDIENCIA

Se incorpora memorial presentado vía correo electrónico por el apoderado del BANCO BBVA S.A en el que indica que previo a fijar nueva fecha para audiencia debe resolverse la objeción a la adjudicación presentada de forma oportuna.

Al respecto, sea lo primero traer a colación el contenido del Art. 568 del C.G del P. el cual establece en su parte pertinente:

*"ARTÍCULO 568. PROVIDENCIA DE RESOLUCIÓN DE OBJECIONES, APROBACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALÚOS Y CITACIÓN A AUDIENCIA. Una vez surtido el trámite previsto en los dos artículos anteriores, el juez en un mismo auto resolverá sobre:*

*(...)*

*En la misma providencia el juez citará a audiencia de adjudicación dentro de los veinte (20) días siguientes ordenará al liquidador que elabore un proyecto de adjudicación dentro de los diez (10) días siguientes. El proyecto de adjudicación permanecerá en secretaría a disposición de las partes interesadas, quienes podrán consultarlo antes de la celebración de la audiencia." (Subraya fuera del texto original)*

A su vez, el Art. 570 ibídem establece:

*"ARTÍCULO 570. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN. En la audiencia de adjudicación el juez oirá las alegaciones que las partes tengan respecto del proyecto de adjudicación presentado por el liquidador y a continuación proferirá la providencia de adjudicación, que seguirá las siguientes reglas:" (Subraya fuera del texto original)*

En ese sentido, precisamente uno de los asuntos a tratar en la audiencia de adjudicación es resolver las alegaciones que tengan los acreedores respecto del proyecto de adjudicación ya presentado, para luego proceder de forma definitiva con la adjudicación.

En consecuencia, si bien el memorialista presentó de forma escrita su inconformidad al proyecto, lo cierto es que deberá exponerlo en audiencia y ser resuelto en ella de conformidad con las normas referidas.

Así las cosas, no se accede a lo solicitado y, por el contrario, se continuará con las etapas procesales subsiguientes.

Dada la suspensión de términos judiciales para la data en que debía realizarse la audiencia fijada para el 15 de mayo de 2020, esto es la audiencia de adjudicación, se reprograma la misma para el **30 de octubre de 2020 a las 9.00 a.m.**

Ahora bien, dado que la diligencia referida debe ser realizada de forma virtual por Microsoft Teams, se requiere a los interesados para que indiquen dentro del término de ejecutoria de esta providencia sus correos electrónicos personales, a los cuales les será enviada la invitación para participar en la respectiva audiencia.

Finalmente, es menester comunicar que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada generada por la pandemia del COVID-19 serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

Se pone en conocimiento de las partes para los fines que consideren pertinentes

**NOTIFÍQUESE**

Firmado electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**

**JUEZ**

JJM

Firmado Por:

**MARLENY ANDREA RESTREPO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica de acuerdo al decreto reglamentario 2364/2019

<p><b>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL</b> Se notifica el presente auto por <b>ESTADOS # 83</b></p> <p>Hoy <u>25</u> de agosto de 2020 <u>          </u> a las 8:00 A.M.</p> <p><b><u>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ</u></b> <b>SECRETARIA</b></p>
---

Código de verificación: **4e6fcfb28d5f04e3469887e62b28e0f65b7d4f7each28f4d7decd98132c31f7**

Documento generado en 21/08/2020 10:15:30 a.m.